



Sabanalarga, Atlántico, nueve (9) de septiembre de dos mil veintidós (2022)

PROCESO: EJECUTIVO DEMENOR CUANTÍA
DEMANDANTE: UNIVERSIDAD METROPOLITANA
DEMANDADO: GISELA ROCIO PEÑA Y EDGARDO JAVIER PEÑA OLMOS
REF No. 08-638-40-89-001-2016-00431 – 00

SEÑOR JUEZ: a su despacho informándole que en este proceso ejecutivo , iniciado por la UNIVERSIDAD METROPOLITANA , a través de apoderado judicial en contra de GISELA ROCIO PEÑA Y EDGARDO JAVIER PEÑA OLMOS , se recibió escrito virtual solicitando la corrección del auto que decreto desistimiento tácito , teniendo en cuenta que hizo de oficio pero se omitió el escrito de fecha 4 de AGOSTO presentado por el Dr .OMAR BERMEJO MORALES, donde se le otorga poder y presenta la solicitud de decretar desistimiento tácito , Dígnese Proveer.- EL SECRETARIO ,JULIO DIAZ

JUZGADO PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL ORAL DE SABANALARGA-ATLANTICO.
SABANALARGA –ATLANTICO, nueve (9) de septiembre de dos mil veintidós (2022)

Visto el anterior informe secretarial y revisado el expediente se puede observar que al momento de decretar desistimiento tácito se omitió manifestar que mediante escrito virtual el Dr. OMAR BERMEJO MORALES, solicita se ordene el Desistimiento tácito y se le reconozca personería con las facultades del poder conferido para este asunto,

Según el inciso segundo del artículo 286 del Código General del Proceso, que establece “Toda providencia en que se haya incurrido un error puramente aritmético, puede ser corregida por el Juez que la dicto en cualquier en cualquier tiempo “, estamos ante un error de nombre en el encabezamiento del auto que libro mandamiento

Teniendo en cuenta la petición presentada por el Dr. OMAR BERMEJO MORALES, se decretará el DESISTIMIENTO TACITO, y se le reconoce personería con las facultades otorgadas en el poder. En mérito de lo expuesto, se

RESUELVE:

- 1.-** Se ordena corregir tal yerro en el sentido de Decretar la terminación del proceso por Desistimiento tácito teniendo en cuenta la solicitud presentada por el Dr. OMAR BERMEJO MORALES.
- 2º.** Reconocer personería al Dr. OMAR BERMEJO MORALES, con las facultades del poder conferido para este asunto.

NOTIFICACION POR ESTADO
LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE
NOTIFICA POR ESTADO No 118 DE
FECHA 12 SEPTIEMBRE DE 2022
A LAS 8:00 AM
JULIO DIAZ - SECRETARIO

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE-JUEZ
MONICA MARGARITA ROBLES BACCA.

Firmado Por:
Monica Margarita Robles Bacca
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Sabanalarga - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2879ccb42de79138a1b7dc9f8de8f54d1bc4c5af2664868170f60d408373415a**

Documento generado en 09/09/2022 01:30:05 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>